

CAPITULO I

MARCO JURIDICO, DOMICILIO, ÁMBITO Y DURACIÓN

1. MARCO JURIDICO

El Consejo de Padres de Familia del Colegio Calasanz de Cúcuta es un órgano de Participación que se crea a partir de la aparición del Decreto 1286 de abril de 2005. Dicho decreto reglamenta la participación de los Padres de Familia en las instituciones educativas y señala las funciones, deberes y derechos para los padres de familia estableciendo diferencia entre las Asopadres y los Consejos de Padres.

2. DOMICILIO Y ÁMBITO

El consejo de Padres de Familia del Colegio Calasanz de Cúcuta, establece su domicilio ordinario en la Sede de la Institución Educativa que representa. Y su sede de reunión extraordinaria, puede establecerse de común acuerdo y de manera ocasional.

Desarrollará sus actividades en el ámbito de la Comunidad Educativa Colegio Calasanz de Cúcuta.

3. DURACIÓN

El Consejo de Padres de Familia del Colegio Calasanz de Cúcuta, será elegido para un periodo de un año lectivo, y podrán ser re-elegidos si así lo deciden en nueva elección para el siguiente período y si los miembros re-elegidos así lo aceptan.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

Acorde al Artículo 7 del decreto 1286 de 2005, son Funciones del consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir uno o dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del Colegio Calasanz Cúcuta, acorde a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.
12. Elaborar su propio reglamento y convocar las reuniones del Consejo de Padres cuando se requiera.

CAPITULO III

DE SUS INTEGRANTES Y SU ELECCIÓN

3.1. INTEGRANTES:

El Consejo de Padres Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que posea ofrezca el Colegio Calasanz de Cúcuta, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – PEI. : La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de Carácter Obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

La Dirección del consejo de padres estará integrado por presidente, vicepresidente, secretario y vocales, cuyas funciones se definen en los presentes estatuto.

3.2. ELECCIÓN:

Cada año, como máximo el tercer sábado del mes de febrero, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La

elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La postulación será voluntaria y la votación unipersonal. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos.

De la elección de los representantes al Consejo de Padres, de cada uno de los grados, deberá dejarse constancia escrita.

3.3 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente del Consejo de Padres:

- Presidir las reuniones del Consejo de Padres.
- Rendir anualmente ante la Asamblea General el informe de gestión del Consejo de Padres.
- Nombrar los Comités de Trabajo y las Comisiones Temporales que apruebe el Consejo de Padres.
- Firmar las Actas, y las comunicaciones emanadas del Consejo de Padres.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden del día para las reuniones del Consejo de Padres.

3.4 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente del Consejo de Padres:

- Velar para que se cumplan las funciones asignadas a los miembros de los Comités de Trabajo y las Comisiones Temporales.
 - El Vicepresidente reemplaza al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, desempeñando sus mismas funciones.
- Cooperar con el Rector y con el Presidente del Consejo de Padres en la dirección, organización y buen funcionamiento del mismo.
- Coordinar la conformación de los diferentes Comités de Trabajo y Comisiones Temporales, buscando la idoneidad de los miembros en cuanto a determinar sus fortalezas en aras de optimizar el recurso humano.
- Efectuar seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por los comités y solicitar informes periódicos.
- Presentar al Consejo de Padres, los informes elaborados por los Comités de Trabajo y las Comisiones Temporales.

3.5 FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario del Consejo de Padres:

- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.

- Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Padres.
- Coordinar con el Colegio el envío a los miembros del Consejo de Padres las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Llevar los archivos del Consejo de Padres: Citaciones, Control de Asistencia, Actas, Correspondencias y documentos que soportan la filosofía del currículo.

3.6 FUNCIONES DE LOS DEMÁS INTEGRANTES: Los demás miembros del Consejo de Padres actuarán como vocales y pertenecerán a uno o varios COMITÉS DE TRABAJO de acuerdo con su perfil.

CAPITULO IV

DE LAS REUNIONES:

El Consejo de Padres nombrará de su seno un Presidente quien se encargará de convocar las reuniones y de la coordinación general de las actividades que asuma este estamento.

Se reunirá ordinariamente mínimo tres veces al año, en la sede del Colegio y extraordinariamente cada vez que el Rector, el Presidente del Consejo de Padres, o por lo menos el 50% de sus integrantes, lo consideren necesario.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con una anticipación no menor a 3 días hábiles. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por quienes la solicitan, con una anticipación no menor a 2 días hábiles.

La convocatoria podrá realizarse por cualquier medio, siempre y cuando quede constancia de ello. (Correspondencia certificada, fax, e-mail, etc.).

Habrá quórum en las sesiones con la presencia de al menos la mitad de sus miembros.

Si no se conforma el quórum requerido, se realizará una segunda citación para tres días hábiles siguientes y sesionará válidamente con cualquier número plural de asistentes.

De todas las reuniones se levantará un acta en la que se consignará la fecha, hora, lugar, asistentes, forma de convocatoria, temas tratados y decisiones tomadas. Deberán ser firmadas por el Presidente y el secretario.

CAPITULO V

SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:

1. Cumplir las obligaciones y responsabilidades con el Colegio y la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
2. Concurrir oportunamente a las reuniones del Consejo de Padres.
3. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes y programas propuestos por los Órganos de Dirección del Consejo de Padres de Familia.
4. Desempeñar correcta y eficientemente las funciones, encargos y labores asignados por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
5. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo de Padres.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo.

Las demás que sean aprobadas y asignadas por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

CAPITULO VI

SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones del Consejo de Padres de Familia.
2. Convocar con el 50% de los Miembros a la Asamblea General de Padres de Familia.
3. Formar parte de los Comités en que la Junta Directiva considere apropiado incluirlo para el cumplimiento de una labor específica.
4. Postularse para ocupar cargos en el Consejo de Padres.

CAPITULO VII

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO, EXCLUSIONES

La calidad de Miembro se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario.
2. Por retiro o pérdida de la calidad de estudiante del alumno que está representando en el plantel educativo
3. Por inasistencia injustificada a tres (3) reuniones caso en el cual se nombrar un nuevo representante teniendo en cuenta la segunda votación o por designación.

4. Por incurrir en infracciones graves a los deberes y a la disciplina social que puedan desviar los fines del Consejo de Padres de Familia.
5. Por actividades desleales contrarias a la filosofía del Consejo de Padres de Familia.
6. Por servirse del Consejo de Padres de Familia en provecho propio o de terceros, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas legítimamente derivados de su calidad de miembro.

CAPITULO VIII

DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.

Reforma de los estatutos.

La modificación de los presentes estatutos será de competencia del CONSEJO DE PADRES, adaptándose el acuerdo por mayoría absoluta, siempre que este presentes las dos terceras partes de miembros del consejo.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

COMITÉS DE TRABAJO: El Consejo de Padres del Colegio Calasanz de Cúcuta tendrá tres comités de trabajo permanentes. Cada comité tendrá un líder.

1. Bienestar y formación: trabajar en equipo con el departamento de desarrollo humano del colegio buscando la formación de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Académico: trabajar en equipo con la coordinación académica del colegio, buscando estrategias que permitan mejorar el desempeño académico de los estudiantes y servir de puente para transmitir las inquietudes o solicitudes sustentadas por los padres de familia respecto al ejercicio de la actividad académica y las evaluaciones.
3. Innovación tecnológica: trabajar en equipo con el líder encargado de la plataforma tecnológica del colegio.

El Consejo de Padres del Colegio Calasanz de Cúcuta podrá crear comités de trabajo ocasionales, acorde a las necesidades del momento.

Estatutos Consejo de Padres Colegio Calasanz de Cúcuta

MEDIO DE COMUNICACIÓN: El Consejo de Padres tendrá un enlace en la página oficial del Colegio Calasanz de Cúcuta, donde divulgará a la comunidad académica todas sus ejecutorias, logros y realizaciones.

Así mismo tendrá un correo electrónico asignado por la Administración del colegio y cuya clave de acceso estará en cabeza del presidente del Consejo de Padres, donde se recibirán todas las inquietudes, sugerencias y observaciones presentadas por los miembros de la comunidad educativa.

También se tendrá un buzón de sugerencias en el área administrativa del colegio, donde se tendrá la posibilidad de recibir comunicaciones.